

ORDENANZA N° 1.693.

VISTO

la Ordenanza N° 1.686 con fecha 16 de abril de 2014, mediante la cual se regula la instalación y utilización de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes, para tomar y grabar imágenes de la vía pública, de lugares públicos o de acceso público y su posterior tratamiento, y

CONSIDERANDO

que el objetivo de dicho marco regulatorio es implementar un sistema de control y vigilancia permanente de lugares estratégicos de acceso público con el fin de formalizar un aporte concreto y efectivo a la seguridad ciudadana;

que el contexto legal que sirve de antecedente es la Ley Provincial N° 13.164 que proporciona la base constitucional de los derechos a contemplar en la instrumentación y puesta en funcionamiento del sistema de vigilancia aludido;

que, a los efectos de avanzar concretamente en la puesta en funcionamiento del sistema referido, se solicitaron diversos presupuestos a empresas orientadas a la prestación de dicho servicio, interiorizándonos en cuanto a costos de equipamiento y operatividad;

que, en este contexto, la cotización presentada por la firma local “Los Amores SA”, titular del emprendimiento que gira con la denominación fantasía “Playcom”, se presenta como la más conveniente a los intereses municipales;

que ello es así, no sólo porque cuantitativamente cotiza un precio razonable, conforme con los valores del mercado, por los equipos a utilizarse, sino – y fundamentalmente - porque se trata de una empresa local a la cual se puede recurrir con inmediatez con el fin de plantear y resolver cualquier situación que se presente en el desarrollo del sistema;

que también debe ponderarse que la firma mencionada es proveedora de fibra óptica en nuestra ciudad, habiendo realizado al respecto una importante inversión que, de alguna manera, exterioriza no sólo su solvencia material sino su clara expectativa de consolidar su actividad en la ciudad;

que, de igual modo, no puede dejar de ponderarse que la empresa “Los Amores SA”, a través de “Playcom”, es la proveedora del servicio de “*wi fi*” en la sede municipal y diversos espacios públicos, prestando el mismo con eficiencia y poniendo de manifiesto clara vocación de optimizarlo al atender con prontitud y actitud cualquier situación que se le plantee;

que es sabido que en este tipo de provisión de elementos y servicios, adquiere una especial relevancia a la hora de decidir el proveedor y/o prestador del servicio, los antecedentes y posición en el mercado;

que la empresa precitada se encuentra radicada en nuestra ciudad, presta servicios de consumo masivo con reconocida eficiencia, tributa en esta Municipalidad, está conformada con vecinos de nuestra ciudad que también tributan en esta Municipalidad;

que se trata de personas visibles a las cuales se puede recurrir ante la presentación de diversas situaciones que influyan en el normal desarrollo del sistema, aspecto – reiteramos – que

adquiere especial importancia en el momento de decidir el proveedor y/o prestador y/u operador de un sistema de las características que nos ocupa;

que, por lo explicitado y en el contexto reseñado, es que luce justificada la contratación directa con la firma “Los Amores SA” de nuestra ciudad, a los efectos de la adquisición directa de los equipamientos que se detallan en el Presupuesto adjunto, y la contratación de la provisión del servicio de *Internet* a los efectos de su operatividad;

que la presente norma se dicta con el “*quorum*” y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Arts. 10, 36 y 107 Ley Provincial N° 2.756- TO Decreto 67/85);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo explicitado lo que -se reitera- es atribución de esta autoridad municipal (Arts. 10 y 39, Inc. 14, Ley Provincial N° 2.756 –TO Decreto 67/85- y Art. 48, Inc. a, Ordenanza N° 120/77);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra directa, a la firma “Los Amores SA”, con domicilio en Calle 7 N° 549 de esta ciudad de Avellaneda, del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de un sistema de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes, para tomar y grabar imágenes de la vía pública, de lugares públicos o de acceso público y su posterior tratamiento en el marco de la Ley Provincial N° 13.164 y Ordenanza N° 1686.

El equipamiento a adquirir en forma directa es el que se detalla y en las condiciones que indica el Presupuesto adjunto como Anexo I a la presente, integrándolo.

Artículo 2°): La autorización otorgada, conforme con el artículo anterior, resulta comprensiva de la contratación de los servicios de provisión de *Internet* para la efectiva implementación del servicio referido.

Artículo 3°): Los gastos que irroque la implementación del presente, se imputarán a la Partida Presupuestaria N° 2.02.05.066.68 - Equipos de seguridad urbana-“ del presupuesto para el ejercicio 2014, aprobado por Ordenanza N° 1.675/13, y/o la que la sustituya para los ejercicios futuros.

Artículo 4°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los doce días del mes de junio de dos mil catorce.